



VISTO: El expediente 515480931-0, en un total de 51 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 06903-2019-0-1706-JR-LA-04 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente al administrado: **CESAR ALFONSO REGALADO BUSTAMANTE**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 06903-2019-0-1706-JR-LA-04, mediante Sentencia N° 46-2021 recaída en la Resolución N° **OCHO** de fecha 24 de mayo del 2021, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **CESAR ALFONSO REGALADO BUSTAMANTE** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa. Asimismo, declaró **NULO** el Oficio N°5817-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. y la Resolución Denegatoria Ficta. En consecuencia, **ORDENÓ** a la demandada reconozca el derecho del demandante de percibir la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra **desde febrero de 1991 hasta la actualidad**, más los **devengados e intereses legales** que se hayan generado por el incumplimiento del pago, previo descuento de lo ya abonado.

Que, la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 28 de febrero del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **OCHO** de fecha 24 de mayo del 2021; **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L.N°20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTE** de fecha 31 de Julio del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N° 0324-2024-DRL-JMMCH/PJ**, de fecha 17 de Junio del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/72,217.31**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/30,783.45** liquidado al 02 de junio del 2024, siendo el monto total de **S/103,000.76**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000992-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515480931-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **CESAR ALFONSO REGALADO BUSTAMANTE**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000072-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515480931-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007496-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515480931 - 3]

de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **CESAR ALFONSO REGALADO BUSTAMANTE**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	16444174	REGALADO BUSTAMANTE CÉSAR ALFONSO	06903-2019-0-1706-JR-LA-04	30	FEBRERO 1991 A MAYO 2024	72,217.31	30,783.45	103,000.76

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 12:40:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007496-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515480931 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 10:16:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-11-2024 / 12:16:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:40:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 17:46:40